



Anexos

—
Hoja de ruta para la
reparación del daño

**causado
por la
corrupción**

Anexo 1. Referencias y fuentes sobre la reparación del daño causado por la corrupción

A continuación, encontrará un listado de documentos clave para la apropiación conceptual de la hoja de ruta:

Informes y documentos:

- **Título:** *La reparación de las víctimas de la corrupción en Colombia: enfoque, exploración de ruta jurídica y elementos para una metodología de tasación.*

Autor: Transparencia por Colombia

- **Título:** *Corrupción, género y derechos humanos.*²

Autor: Transparencia por Colombia

- **Título:** *Corrupción desde un enfoque de género: tres casos de estudio que abordan esta relación.*³

Autor: Transparencia por Colombia

- **Título:** *Los factores limitantes de la denuncia desde una perspectiva de género*⁴

Autor: Transparencia por Colombia

- **Título:** *El perfil de los denunciantes de corrupción en Colombia*⁵

Autor: Transparencia por Colombia

- **Título:** *Corrupción y Derechos Humanos.*

Autor: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Material audio visual:

- **Título:** Documental: Las hijas del mar⁶.

Autor: Transparencia por Colombia

- **Título:** *Hablemos sobre género, diversidad sexual e identitaria y corrupción*

Autor: Transparencia por Colombia⁷

1 Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/2020/02/02/reparacion-victimas-corrupcion/>

2 Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/biblioteca/genero-corrupcion/>

3 Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/2021/11/30/corrupcion-desde-un-enfoque-de-genero>

4 Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/2021/11/30/los-factores-limitantes-de-la-denuncia/>

5 Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/2022/07/05/el-perfil-de-los-denunciantes-de-corrupcion-en-colombia/>

6 Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=sBEvt8ELtw4&list=UU9Pjy00rnnj2x6yrmEyiPUg&index=12>

7 Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rUIt1GHczQ&list=UU9Pjy00rnnj2x6yrmEyiPUg&index=13>

Anexo 2. Sugerencias para la construcción de herramientas metodológicas para la caracterización del caso de corrupción

Presentación de los instrumentos metodológicos

Los instrumentos metodológicos presentados a continuación servirán a las organizaciones para realizar el diagnóstico de daños con las personas posiblemente afectadas por el presunto hecho de corrupción de la Fase 2 del documento principal de Hoja de Ruta. Estos instrumentos permitirán reconstruir los hechos generadores del daño a través de la identificación de las víctimas, responsables y afectaciones diferenciadas.

1. Entrevistas personales y grupales

Este instrumento permitirá establecer un diálogo individual y colectivo con las personas que vivieron, tanto de forma directa como indirecta, el hecho de corrupción y que comparten un contexto en común respecto a los hechos y los daños generados.

Las entrevistas son una herramienta que propicia un ambiente de respeto y cercanía en el que, a modo de conversación, el entrevistado reconstruye su testimonio. Los entrevistados que pueden contribuir a identificar tanto las

víctimas como los daños causados, pueden ser habitantes del lugar donde sucedieron los hechos, profesionales que han brindado acompañamiento psicosocial a la población, profesionales de la salud, líderes comunitarios, funcionarios de la administración local, entre otros tantos. El punto de partida para realizar las entrevistas deberá ser la participación voluntaria de los entrevistados y la generación de un ambiente propicio para la conversación.

1.1. Procedimiento para realizar las entrevistas

Para realizar las entrevistas a los habitantes de la región donde se hayan generado los daños producidos por el presunto hecho de corrupción, se deberán seguir los siguientes pasos.

- i. Introducción: como primer paso, se le recordará al entrevistado o entrevistados cual es el objetivo de la reunión y se explicará que se pretenden resolver algunas dudas respecto a una determinada cuestión (por ejemplo, los daños ocasionados y las posibles víctimas) o conocer algunos aspectos de lo que piensa el entrevistado o entrevistados para poder enfocar mejor el trabajo.
- ii. Participación: en caso de que la entrevista sea grupal, se deberá invitar a todas las personas a participar por igual, ya que todas tienen conocimiento y es importante lo que todos tienen para decir.

iii. Pregunta de apertura: cuando la entrevista sea grupal, se sugiere iniciar con una pregunta abierta para permitir la participación espontánea del grupo (por ejemplo, ¿cuáles son los impactos más significativos a la comunidad?).

iv. Preguntas de focalización: posteriormente, se deberán realizar preguntas adaptadas a lo que se ha detectado en la pregunta de apertura o las posteriores, con el fin de profundizar en lo que el entrevistado o entrevistados hayan relatado en respuesta a dichas preguntas.

v. Explicitación de los acuerdos: en caso de que la entrevista sea grupal, se deberán formular preguntas introduciendo comentarios de resumen del tipo “parece que la mayoría opina que... ¿Es así?”, o “parece entonces que exceptuando a las personas... el resto se inclina más por...”, para de ese modo plantear los acuerdos a los que el grupo ha llegado como un producto construido colectivamente.

vi. Explicitación de las opiniones recogidas: se deberán consignar las opiniones del entrevistado o entrevistados en el resumen del encuentro. Para ello, es conveniente que se haga la recapitulación y lectura de los apartes del resumen que den cuenta de las opiniones puntuales del participante o participantes y se realicen preguntas como “¿esto refleja su opinión, o usted o ustedes lo dirían de otro modo?, ¿me he saltado algo?”.

vii. Cierre: hacer, si se considera necesario, un resumen final del trabajo realizado y las conclusiones. Agradecer la participación y dejar la posibilidad de volver a conversar dentro de un tiempo.

viii. Análisis de la información: luego de la realización de la entrevista, se deberá elaborar un informe sobre la misma, identificando con un título los distintos temas tratados (por ejemplo “organización”, “rumores”, “conflictos”, etc.). A la hora de elaborar el informe, se tratará de:

- Ordenar con una secuencia lógica todos los temas identificados.
- Resumir (incluyendo, en lo posible, citas textuales y palabras del participante o los participantes) las opiniones respecto a cada uno de los temas identificados, señalando explícitamente, en caso de que la entrevista haya sido grupal, cuándo son opiniones aisladas o cuándo se ha llegado a un acuerdo.
- Hacer una síntesis global centrada, primero, en los objetivos que se buscaban alcanzar y las preguntas que se han sugerido para ello, y después, en otras ideas y temas surgidos dentro de la entrevista.
- Redactar conclusiones finales y sugerencias de acción, si procede.

2. Diagnósticos participativos

Los diagnósticos participativos son espacios pedagógicos que “ponen en marcha una movilización de sociedad en torno a la verdad (...)” y que “pone en diálogo los saberes de las personas”. Este instrumento posibilitará la identificación a través del diálogo comunitario, de los tipos de daños generados, patrones en

relación con las afectaciones y las víctimas, y responsables involucrados en estos casos. Algunas de las herramientas metodológicas para llevar a cabo los diagnósticos participativos son: línea del tiempo, diálogo semiestructurado grupal, árbol de problemas, diagrama de Venn (para la identificación de personas afectadas y responsables) y una matriz de priorización de problemas.⁸

Anexo 3. Propuestas adicionales para la caracterización del caso seleccionado

Consideraciones para la identificación y análisis de los responsables de reparar los daños causados por la corrupción

A continuación, se presentan una serie de consideraciones jurídicas a tener en cuenta por parte de las OSC, que facilitarán la indagación sobre quién podría responder por los daños generados a raíz del hecho de corrupción y bajo qué argumentos jurídicos podría sustentarse:

Personas naturales: según el derecho civil colombiano (Código Civil, art. 2347) “toda persona es responsable no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado”. De esta norma surge la obligación para toda persona, natural o jurídica, de reparar los daños que haya causado con sus acciones u omisiones o con las acciones u omisiones de quienes estuvieran a su cargo.

Personas jurídicas: según lo determinado por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, estarán obligadas a reparar el daño causado por sus socios, administradores, representantes legales, empleados e incluso contratistas⁹, cuando estas personas en ejercicio de sus labores dentro de la empresa o con ocasión de estas, generen un daño.¹⁰

En el caso de los actos de corrupción, los socios, administradores, representantes legales, empleados o contratistas de las empresas que cometan el acto en beneficio de estas, generarán para ellas la obligación de reparar el daño causado por ese acto de corrupción, La responsabilidad de las personas jurídicas y la obligación de reparar se dará según lo que contemple el ordenamiento jurídico frente al tipo de responsabilidad que pueda atribuirles.

El Estado: según el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, el Estado podrá responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. La definición de la responsabilidad por la comisión de un hecho de corrupción se dará por la autoridad judicial competente de acuerdo con la acción promovida.

Conceptualización de las clases de daño:

Tal como fue expuesto en la Hoja de Ruta del documento principal, existen una clase de daños que se clasifican entre patrimoniales y extrapatrimoniales, y estos a su vez en una serie de subdivisiones que permitirán a las OSC reconocer

⁸ COMISIÓN DE LA VERDAD O COMISIÓN DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN. *Lineamientos metodológicos. Escuchar, reconocer, y comprender para transformar.* Bogotá, Oficina de Comunicación de la Comisión de la Verdad, 2019. P. 19.

⁹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. *Sala de Casación Penal, 2014, Sentencia SP13285-2014, Radicación No. 42256, Magistrado ponente Fernando Alberto Castro Caballero.*

¹⁰ *Ibid.*

de manera específica estos daños, y construir el sustento jurídico adecuado que logre justificarlos de acuerdo al caso que está siendo analizado. Esta división se presenta a continuación de acuerdo al marco normativo colombiano:

a. Daño patrimonial: es el daño material que sufren las víctimas en sus bienes y recursos, el cual incluye¹¹:

i. Daño emergente.¹² El daño emergente consiste en las erogaciones, gastos, egresos o pérdidas patrimoniales que sufre la víctima como consecuencia del hecho de corrupción.

ii. Lucro cesante. El lucro cesante consiste en la privación del ingreso que percibía la víctima mediante el desarrollo de una actividad productiva, laboral o informal, debido al hecho de corrupción.

iii. Daño por pérdida de oportunidad: este tipo de daño implica la imposibilidad que tendría una persona de obtener un beneficio o de evitar un deterioro a raíz del hecho. Así pues, aunque no hubiera certeza sobre

la obtención del beneficio, el hecho de que existiera una probabilidad considerable de haberse obtenido, configuraría este tipo de daño¹³.

Para que este tipo de daño sea indemnizable, según el Consejo de Estado¹⁴, la persona afectada o demandante deberá probar que no obtuvo la ventaja o beneficio que esperaba como consecuencia de no haber gozado de la oportunidad que normalmente le habría permitido obtenerla.¹⁵

b. Daño extrapatrimonial:¹⁶ desde el Sistema Interamericano de Protección de Derechos humanos, el daño inmaterial como se le denomina comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas y a sus allegados, y el menoscabo de valores muy significativos para las personas, como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o su familia.¹⁷

En el caso concreto colombiano, la jurisprudencia de las altas cortes ha reconocido diversos tipos de perjuicios extrapatrimoniales, los cuales se enuncian a continuación:

¹¹ Este tipo de daño corresponde también al daño material reconocido por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en varias de sus sentencias, entre ellas del Caso Trujillo Oroza vs. Bolivia. (sentencia de 27 de febrero de 2002 (reparaciones y costas). Las Hermanas Serrano Cruz v. El Salvador, 2005 Corte I.D.H. (ser. C) No. 120, (1 de marzo de 2005)

¹² Este también es reconocido por la Corte interamericana de Derechos Humanos en sentencias como la Castillo Páez v. Perú, 1998 Corte I.D.H. (ser. C) No. 43, 77 (27 de noviembre de 1998)

¹³ CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia 630012331000200300261 (38267), May. 31/16. C.P. Danilo Rojas Betancourth.

¹⁴ CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, 2016, Sentencia 630012331000200300261 (38267), C.P. Danilo Rojas Betancourth.

¹⁵ Los requisitos para considerar la pérdida de oportunidad como un daño indemnizable son los siguientes: 1. Certeza respecto de la existencia de una oportunidad que se pierde, aunque la misma envuelva un componente aleatorio; 2. Imposibilidad definitiva de obtener el provecho o de evitar el detrimento; 3. La víctima debe encontrarse en una situación potencialmente apta para pretender la consecución del resultado esperado, es decir, debe analizarse si el afectado realmente se hallaba, para el momento del hecho dañino, en una situación fáctica y jurídicamente idónea para alcanzar el provecho por el cual propugnaba. Ibidem.

¹⁶ Corresponde al daño inmaterial reconocido también en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencias tales como:

¹⁷ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador. (sentencia de 24 de junio de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas)

i. El perjuicio moral: consisten en el dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, etc., que invaden a la víctima directa o indirecta de un daño antijurídico, individual o colectivo. Estos perjuicios pueden ser indemnizados, sin embargo, al tratarse de sentimientos que residen en el interior de la persona, no es posible lograr una cuantificación exacta de los mismos¹⁸.

ii. La afectación o vulneración relevante de bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados: este es un tipo de daño inmaterial, que surge de la vulneración a derechos contenidos en fuentes normativas diversas, como, por ejemplo, a bienes o derechos constitucionales y convencionales.¹⁹

Este tipo de afectaciones pueden ser temporales o definitivas y los efectos del daño se manifiestan en el tiempo de acuerdo con el grado de intensidad de la afectación. Esto, genera un impedimento para que la víctima directa e indirecta, pueda gozar plenamente de sus derechos constitucionales y convencionales.²⁰

iii. Daño a la salud: consiste en un perjuicio fisiológico o biológico que se deriva de una lesión corporal. Este tipo de daño, según el Consejo de Estado, “no está encaminado al restablecimiento de la pérdida patrimonial, ni a la

compensación por la aflicción o el padecimiento que se genera con aquél, sino que está dirigido a resarcir económicamente (...) una lesión o alteración a la unidad corporal de la persona, esto es, la afectación del derecho a la salud del individuo.”²¹.

Según lo anterior, si un juez reconoce una indemnización por daño a la salud, se generarían otros tipos de daños extrapatrimoniales, como, por ejemplo, el daño a la vida de relación o la afectación relevante de bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados²².

iv. Daño a la vida de relación: es aquel producido por una lesión física o psicológica en la víctima, que le genera dificultades o le impide desenvolverse socialmente de la misma forma en que lo hacía antes del hecho generador del daño, lo cual obliga al responsable del delito a indemnizar a la víctima.

Este tipo de daño consiste en “*la pérdida o disminución del interés por participar en actividades que antes se realizaban como parte del disfrute o goce de la vida en el ámbito individual, familiar o social, con fines recreativos, deportivos, artísticos, culturales, de relaciones sociales, o aun de hábitos o rutinas de esparcimiento para el aprovechamiento del tiempo libre, etc.*”²³

¹⁸ CONSEJO DE ESTADO., Sección Segunda, Sentencia 41001233300020120020601 (15982016), Oct. 5/17. En el Sistema Interamericano de Protección a Derechos Humanos, el perjuicio moral se traduce en el daño moral reconocido en varias sentencias, entre ellas el caso Aloeboetoe y otros. Vs. Surinam (sentencia de 10 de septiembre de 1993 (Reparaciones y Costas))

¹⁹ CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de Unificación del veintiocho de agosto de 2014

²⁰ CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia 25000232600020050245301 (34554), Mar. 09/16, C.P. Marta Nubia Velásquez.

²¹ CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, 2015, Sentencia 25000232600020030086301 (33302), C.P. Hernán Andrade Rincón.

²² El único tipo de daño extrapatrimonial que puede ser reconocido junto al daño a la salud, es el perjuicio moral, ya que resarcir el daño a la salud, garantiza una recuperación de la integridad psicofísica de la persona afectada, la reparación del daño moral buscaría restaurar las afectaciones de la órbita interna y aflictiva de la víctima.

²³ CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia 25000232600020030086301 (33302), Ago. 26/2015)

Jurisprudencia colombiana sobre cuantificación del daño

Cuadro 1: Cuantificación de los daños según el marco jurisprudencial colombiano

MONTOS DE LA REPARACIÓN EN LOS DIFERENTES TIPOS DE PROCESOS		
CRITERIOS		
NORMATIVA	OBJETIVO	DISPOSICIONES RELEVANTES
<ul style="list-style-type: none"> Se podrá establecer como indemnización por los daños producidos, una suma de hasta mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La tasación se hará teniendo en cuenta factores como la naturaleza del deliro y la magnitud del daño. En el caso de los daños materiales (daño emergente, lucro cesante o daño por pérdida de oportunidad) el monto debe probarse en el proceso mediante los elementos que aporte la víctima²⁴. 	<ul style="list-style-type: none"> El juez no está sujeto a ningún lineamiento legal para tasar los daños, particularmente los extrapatrimoniales, y solo está sujeto a los parámetros fijados por la jurisprudencia, su criterio para elevar o rebajar las cuantías indemnizatorias podrá verse influido por la gravedad de la conducta. Para tasar el daño extrapatrimonial, se apela al criterio equitativo del juez, sin embargo, es importante que considere la magnitud del daño, más allá de la naturaleza del delito. Para tasar el daño moral, se deben conocer las circunstancias del hecho generador del daño, así como la existencia de intereses extra patrimoniales que hayan podido ser afectados y su gravedad. Entonces, si bien, los daños a la esfera sentimental y afectiva de la persona puede ser difícil de cuantificar, la Corte Suprema de Justicia ha establecido un monto de la indemnización como guía para los jueces: “en cuanto al monto de dicha reparación, recientemente, la Corte, en sentencia CSJ SC13925-2016, rad. 2005-00174-01, la fijó en \$60.000.000.”²⁵ 	<ul style="list-style-type: none"> La utilización de tarifas para la valoración de los daños no patrimoniales resulta útil para garantizar seguridad jurídica, certeza e igualdad material para las víctimas. Así pues, el principio de igualdad es una de las garantías más importantes en los procesos de reparación de daños, ya que las decisiones judiciales deben guardar uniformidad y coincidencia en casos similares y no debería haber criterios ni topes, en cuanto a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales, diferentes por cada jurisdicción, lo cual acontece actualmente.²⁶ Los jueces deben ser los encargados de determinar las categorías de perjuicios indemnizables y de calcular las indemnizaciones correspondientes, sujetándose siempre a la valoración de las pruebas.²⁷

24 CÓDIGO PENAL COLOMBIANO. , artículo 97. Indemnización por daños.

25 *Ibíd.*

26 SANDOVAL, Diego A. *Reparación integral y responsabilidad civil: el concepto de reparación integral y su*

vigencia en los daños extrapatrimoniales a la persona como garantía de los derechos de las víctimas. Universidad Externado de Colombia. 2013.

27 *Ibíd.*

Cuadro 2: Marco jurisprudencial para la cuantificación de los daños según el Consejo de Estado

REPARACIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE PERJUICIOS	
CRITERIOS	
REPARACIÓN DEL PERJUICIO MORAL EN CASO DE MUERTE	<p>El Consejo de Estado en la sentencia del año 2014, manifestó sobre la reparación del perjuicio moral en caso de muerte que se diseñaron cinco niveles de cercanía afectiva entre la víctima directa y aquellas personas perjudicadas o en calidad de víctimas indirectas:</p> <p>Nivel No. 1. <i>Comprende la relación afectiva, propia de las relaciones conyugales y paterno- filiales o, en general, de los miembros de un mismo núcleo familiar (1er. Grado de consanguinidad, cónyuges o compañeros permanentes o estables). A este nivel corresponde el tope indemnizatorio de 100 SMLMV.</i></p> <p>Nivel No. 2. <i>Donde se ubica la relación afectiva propia del segundo grado de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos). A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 50% del tope indemnizatorio.</i></p> <p>Nivel No. 3. <i>Está comprendido por la relación afectiva propia del tercer grado de consanguinidad o civil. A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 35% del tope indemnizatorio.</i></p> <p>Nivel No. 4. <i>Aquí se ubica la relación afectiva propia del cuarto grado de consanguinidad o civil. A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 25% del tope indemnizatorio.</i></p> <p>Nivel No. 5. <i>Comprende las relaciones afectivas no familiares (terceros damnificados). A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 15% del tope indemnizatorio...”²⁸</i></p>

28 CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sala Plena, 2014, Expediente No. 26251 de 28 de agosto de 2014, C.P. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Unificación jurisprudencial.

REPARACIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE PERJUICIOS

CRITERIOS

REPARACIÓN DEL PERJUICIO MORAL EN CASO DE LESIONES PERSONALES

El Consejo de Estado, en la sentencia No. 28804 del 28 de agosto de 2014, manifestó que los perjuicios morales se reconocerían a las víctimas directas y sus familiares (víctimas indirectas) teniendo en cuenta el porcentaje de pérdida de capacidad laboral que dejó la lesión, estableciendo también cinco niveles:

Nivel No. 1. Comprende la relación afectiva, propia de las relaciones conyugales y paterno- filiales o, en general, de los miembros de un mismo núcleo familiar (1er. Grado de consanguinidad, cónyuges o compañeros permanentes). Tendrán derecho al reconocimiento de 100 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 80 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 60 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 40 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 20 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 10 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%.

Nivel No. 2. Donde se ubica la relación afectiva, propia del segundo grado de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos). Obtendrán el 50% del valor adjudicado al lesionado o víctima directa, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se describe: tendrán derecho al reconocimiento de 50 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 40 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 30 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 20 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 10 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%.

REPARACIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE PERJUICIOS

CRITERIOS

REPARACIÓN DEL PERJUICIO MORAL
EN CASO DE LESIONES PERSONALES

Nivel No. 3. Está comprendido por la relación afectiva propia del tercer grado de consanguinidad o civil. Adquirirán el 35% de lo correspondiente a la víctima, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se indica: tendrán derecho al reconocimiento de 35 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 28 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 21 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 14 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 7 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 3,5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%.

Nivel No. 4. Aquí se ubica la relación afectiva propia del cuarto grado de consanguinidad o civil. Se reconocerá el 25% de la indemnización tasada para el lesionado, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se señala: tendrán derecho al reconocimiento de 25 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 20 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 15 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 10 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 5 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 2,5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%.

Nivel No. 5. Comprende las relaciones afectivas no familiares (terceros damnificados). Se concederá el 15% del valor adjudicado al lesionado, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se presenta: tendrán derecho al reconocimiento de 15 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 12 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 9 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 6 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 3 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 1,5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 1% e inferior al 10%.”²⁹

29 CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sala Plena, 2014, Expediente No. 28804 de 28 de agosto de 2014, C.P. Dra. Stella Conto Díaz del Castillo, Unificación jurisprudencial.

REPARACIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE PERJUICIOS

CRITERIOS

REPARACIÓN DEL PERJUICIO EN CASO DE DAÑO A LA SALUD

El Consejo de Estado en el año 2014 estableció a través de la sentencia No. 31170 del 28 de agosto de 2014 unos parámetros para la indemnización del daño a la salud, teniendo en cuenta el porcentaje de pérdida de capacidad laboral sufrido por la víctima.

Así pues, indicó que en materia indemnizatoria, se podría considerar la suma de 10 a 100 SMMLV, sin embargo, en casos de extrema gravedad y excepcionales se podrá aumentar hasta 400 SMMLV.

Lo anterior, tendrá en cuenta la gravedad y naturaleza de la lesión, por lo tanto, se emplearán los siguientes parámetros:

GRAVEDAD DE LA LESIÓN Indemnización:

Igual o superior al 50% 100 SMMLV

Igual o superior al 40% e inferior al 50% 80 SMMLV

Igual o superior al 30% e inferior al 40% 60 SMMLV

Igual o superior al 20% e inferior al 30% 40 SMMLV

Igual o superior al 10% e inferior al 20% 20 SMMLV

Igual o superior al 1% e inferior al 10% 10 SMMLV.”³⁰

30 CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sala Plena, 2014, Expediente No. 31170 de 28 de agosto de 2014, C.P. Dr. Enrique Gil Botero, Unificación jurisprudencial.

REPARACIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE PERJUICIOS**CRITERIOS****REPARACIÓN DEL PERJUICIO EN CASO DE AFECTACIÓN DE BIENES O DERECHOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS**

El Consejo de Estado ha manifestado que:

“Se privilegia la compensación a través de medidas de reparación no pecuniarias a favor de la víctima directa y a su núcleo familiar más cercano, esto es, cónyuge o compañero(a) permanente y los parientes hasta el 1° de consanguinidad, en atención a las relaciones de solidaridad y afecto que se presumen entre ellos. Debe entenderse comprendida la relación familiar biológica, la civil derivada de la adopción y aquellas denominadas “de crianza”.(...)

“En casos excepcionales, cuando las medidas de satisfacción no sean suficientes o posibles para consolidar la reparación integral podrá otorgarse una indemnización, única y exclusivamente a la víctima directa, mediante el establecimiento de una medida pecuniaria de hasta 100 SMLMV, si fuere el caso, siempre y cuando la indemnización no hubiere sido reconocido con fundamento en el daño a la salud”.³¹

³¹ CCONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sala Plena, 2014, Expediente No. 26251 de 28 de agosto de 2014, C.P. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Unificación jurisprudencial.

Preguntas dirigidas a las posibles víctimas del hecho seleccionado para identificar los daños sufridos:

Es relevante el reconocimiento individualizado y detallado de los daños directos que ha generado el hecho de corrupción, a través de los testimonios de las víctimas, y su perspectiva sobre las vulneraciones vividas. Es por esto que se proponen el abordaje de las siguientes preguntas para la construcción de entrevistas y espacios participativos dirigidos a las posibles víctimas del hecho:

1. Identificación de daños morales, psíquicos, emocionales y al proyecto de vida

Preguntas³²:

- ¿Qué tipo de sentimientos (por ejemplo, dolor, profunda tristeza o frustración) ha generado el hecho de corrupción en las personas afectadas?
- ¿El hecho de corrupción ha generado obstáculos para llevar a cabo planes o actividades individuales, familiares o comunitarias?
- A raíz del hecho de corrupción, ¿Qué tipo de dificultades se han presentado para el desarrollo de actividades cotidianas?
- ¿El hecho de corrupción ha generado limitantes para el desarrollo del

proyecto de vida de las y los habitantes?

- ¿Las víctimas se sienten desprovistas de mecanismos de protección y seguridad? (Esta pregunta enfocada a denunciantes de los hechos).

2. Identificación de daños físicos:

Preguntas³³:

- ¿El hecho de corrupción ha generado lesiones transitorias o permanentes que afecten la salud?
- ¿El hecho ha generado discapacidad física a las víctimas?
- ¿La experiencia ha agudizado alguna enfermedad que las víctimas ya sufrían?

3. Identificación de daños socioculturales:

Preguntas³⁴:

- ¿Cómo han cambiado las relaciones entre los miembros de la comunidad?
- ¿Se ha alterado o cambiado la dinámica comunitaria y el uso de espacios públicos?
- ¿Los hechos generaron conflictos internos en la población (señalamientos y acusaciones)?

³² CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. *Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causados por la violencia*. Bogotá: CNMH, 2014. P. 70

³³ *Ibíd.*

³⁴ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. *Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causados por la violencia*. Bogotá: CNMH, 2014.. P. 72.

4. Identificación de daños ambientales:

Preguntas³⁵:

- ¿Qué transformaciones en el ambiente, daños materiales o afectaciones a la salud pública ha provocado el hecho de corrupción?

5. Identificación de daños económicos:

Preguntas³⁶:

- ¿Se transformaron las dinámicas productivas o de comercialización comunitaria?
- ¿Qué bienes comunitarios (puentes, escuela, canchas, espacios públicos) perdieron o dejaron de recibir las víctimas?

- ¿Qué tipo de bienes materiales perdieron y no han podido recuperar?
- ¿Qué fuentes de ingreso o insumos de producción o trabajo perdieron las víctimas?
- ¿Qué afectaciones en la calidad de vida sufren las víctimas?
- ¿En qué gastos han incurrido las víctimas debido a los hechos?

Anexo 4. Vías judiciales para la reparación del daño causado por corrupción

El presente anexo contiene una descripción más clara de en qué consiste cada uno de los procedimientos y acciones existentes que pueden dar lugar a la reparación del daño causado por la corrupción. Siendo esto así, el presente anexo contiene información importante sobre:

1.

Acción popular

2.

Acción de grupo

3.

Procedimiento penal

4.

Procedimiento contencioso administrativo

5.

Procedimiento civil

6.

Canales de denuncia

³⁵ *Ibid.* P. 73

³⁶ *Ibid.* P. 74.

1. Acción popular

Es una acción de carácter constitucional fundamentada en el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia encaminadas para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

A través de esta, se pretende a través de esta que las acciones que están poniendo en peligro o amenazando derechos e intereses colectivos cesen, o se busque restituir las cosas al estado en el que se encontraban antes de los hechos.³⁷

Para tener más información sobre esta acción, es recomendable consultar las leyes 472 de 1998 y 1425 de 2010.

Así mismo, se sugiere revisar la siguiente guía sobre acciones populares:
https://www.personeriabogota.gov.co/images/libros/ABC_DE_LA_ACCION_POPULAR_FINAL.pdf

2. Acción de grupo

El fundamento de la presente acción se encuentra en el inciso dos del artículo 88 de la Constitución Política, en el que se menciona que las acciones originadas

en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.

Esta acción es aquella interpuesta por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas.

Asimismo la acción se encuentra consagrada en el artículo 46 de la Ley 472 de 1998, y se ejerce exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios que hayan sufrido las víctimas. Sin embargo, en su decisión el Juez puede ordenar que se adopten las medidas necesarias, más allá de las pecuniarias, para que las víctimas reciban una reparación integral por los daños sufridos.

Para saber más sobre la acción de grupo le invitamos a revisar la información del siguiente enlace.

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/LegalApp/Paginas/como-se-debe-presentar-una-accion-de-grupo.aspx>

3. Procedimiento penal

Las víctimas individuales de los actos de corrupción pueden obtener la reparación de los daños sufridos por estos actos dentro del proceso penal, a través del denominado Incidente de Reparación Integral, el cual se puede

37 Ley 472 de 1998

iniciar una vez haya quedado en firme la sentencia condenatoria contra el o los responsables del acto de corrupción.

En este caso, el proceso penal permitiría a la víctima liberarse de la carga probatoria en cuanto a la responsabilidad del demandado en el hecho de corrupción. Lo único que debería demostrar en el Incidente de Reparación Integral es el daño que haya sufrido como consecuencia del acto de corrupción y la valoración de esos daños a fin de ser indemnizada, además de solicitar todas las demás medidas que considere necesarias para quedar integralmente reparada.

El Estado igualmente podría unirse a este incidente como víctima y exigir la reparación de los daños sufridos por parte de los penalmente condenados. Los requisitos para exigir la reparación del daño y el cálculo de las indemnizaciones se rigen por las normas del procedimiento civil, mientras que la condena penal se rige por el derecho penal.³⁸

En el Incidente de Reparación Integral pueden actuar tanto la víctima (persona natural o jurídica) como sus sucesores, en caso de que aquella haya fallecido, siempre y cuando la solicitud de reparación tenga exclusivamente carácter económico. Si se solicitan medidas de reparación de otra naturaleza, podrá hacerlo la víctima o el fiscal o el ministerio público por solicitud de aquella.³⁹

38 *Ibíd.*

39 ACOSTA, Laura A. y MEDINA Ricardo H. *La víctima y su resarcimiento en los sistemas penales colombianos*. Universidad del Rosario. 2015.

3. 1. Tercero civilmente responsable

Al Incidente de Reparación Integral puede ser citada una tercera persona, conocida como el tercero civilmente responsable, quien es aquel que según la ley civil debe responder en forma solidaria con el condenado, por el daño causado por este. Un ejemplo de terceros civilmente responsables son los padres en relación con los daños causados por sus hijos menores de edad, o la persona jurídica en relación con los daños causados por sus socios, representante legal, gerente o administrador, empleados e incluso contratistas, cuando el acto de corrupción haya sido cometido por estas personas en ejercicio de sus funciones dentro de la respectiva empresa o en beneficio de esta.

El tercero civilmente responsable podrá ser citado al incidente de reparación a solicitud de la víctima, del condenado o su defensor. Esta citación deberá realizarse en la audiencia que abra el trámite del incidente⁴⁰.

Quien haya citado al tercero civilmente responsable al Incidente de Reparación Integral, puede solicitar el decreto de medidas cautelares sobre sus bienes con el fin de garantizar la reparación de la víctima con cargo a estos.

El tercero civilmente responsable se encuentra facultado para ejercer plenamente su derecho de defensa en relación con el decreto y práctica de medidas cautelares en su contra, e igualmente cuenta con la posibilidad de debatir la existencia o no del perjuicio y el monto de la reparación, así como su relación con el condenado y su deber de reparación, participar en las

40 *Código de Procedimiento Penal, artículo 107. Tercero civilmente responsable.*

audiencias, conciliar e interponer los recursos a que haya lugar en contra de las decisiones que se adopten.⁴¹

3.2 Actor Popular

El artículo 95 del Código Penal establece que la acción civil, entendiéndose como el ejercicio del Incidente de Reparación Integral, puede ser promovida por el denominado actor popular, que es aquella persona que actuaría en representación de un grupo afectado por la vulneración de bienes jurídicos colectivos o derechos colectivos, es decir, que actuaría en representación de las víctimas colectivas del acto de corrupción.

Cabe aclarar que el Incidente de Reparación Integral requiere el interés de la víctima para iniciarlo, pues el fiscal o el Ministerio Público solo podrán promover el inicio de este incidente a solicitud de la propia víctima.

Canal de denuncia de la Fiscalía General de la Nación

En el siguiente enlace encontrará información de donde y cómo denunciar ante la Fiscalía General de la Nación <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/donde-y-como-denunciar/>.

Así mismo, se puede acudir presencialmente ante las Unidades de Reacción inmediata - URI, o los Centros de Atención de la Fiscalía - CAF adscritos a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones; llamar al teléfono 5702000 o a la línea gratuita nacional 01 8000 919748; escribir al correo electrónico atencionusuario.bogota@fiscalia.gov.co; o ingresar a la página web <https://adenunciar.policia.gov.co/Adenunciar/Login.aspx>.

4. Proceso contencioso administrativo

El artículo 90 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, toda **víctima individual** de un acto de corrupción cometido por un funcionario público puede instaurar ante la jurisdicción contencioso administrativa una **Acción de Reparación Directa**, con el fin de demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de ese agente del Estado. Esta acción se encuentra consagrada en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo a lo señalado en dicho artículo, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de un inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una

41 *Ibid.*

entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma.

Cabe señalar que las entidades públicas deberán promover la Acción de Reparación Directa, cuando resulten perjudicadas por la actuación de un particular o de otra entidad pública.⁴² Es decir, las entidades públicas que hayan sufrido daños como consecuencia de un acto de corrupción, pueden ejercer la acción de reparación directa en contra de los particulares, sean estos personas naturales o jurídicas, responsables de la realización de ese acto, a fin de que estos reparen los daños que hayan causado.

4.1 Llamamiento en garantía

El artículo 225 de la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente: “Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”

De acuerdo a lo anterior, en el proceso en el cual se demande al Estado para que este responda por los daños causados por un acto de corrupción, el demandante o la entidad pública demandada tienen la posibilidad de emplear la figura del llamamiento en garantía, mediante la cual pueden citar al proceso a un tercero, persona natural o jurídica, para que este responda solidariamente

por los daños causados con base en la responsabilidad que ese tercero tenga en la realización del hecho de corrupción, o con base en una disposición legal o contractual.

4.2 Acción de repetición

De conformidad con la Ley 678 de 2001, la acción de repetición es una acción de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor, ex servidor público o un particular que investido de una función pública, que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. Esta acción resulta relevante ya que la puede ejercer el Estado en los escenarios de corrupción para así garantizar que los particulares implicados paguen por el reconocimiento indemnizatorio del Estado.

5. Proceso civil

Las víctimas de actos de corrupción pueden presentar una demanda ante la jurisdicción civil, a fin de obtener por parte del responsable o los responsables de ese acto una reparación por los perjuicios que se les hayan causado. La facultad de las víctimas para solicitar esta reparación tiene su fundamento en

⁴² Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 140. Reparación directa.

la responsabilidad civil extracontractual. Este tipo de responsabilidad no tiene origen en ningún contrato, es decir, entre la persona que causa el daño y la que lo sufre no existe ningún vínculo contractual. Por lo tanto, puede solicitar la indemnización y reparación de los perjuicios toda persona que haya sufrido un daño en su patrimonio o en un derecho suyo.

La responsabilidad civil extracontractual se encuentra consagrada en el artículo 2341 del Código Civil, el cual establece la obligación de indemnizar a quien se le haya causado un daño. Esta indemnización puede ser reclamada por las víctimas individuales a través de una **acción de reparación de perjuicios**.⁴³ La víctima que ejerce esta acción debe demostrar la culpa del demandado en la causación del daño, así como la ocurrencia de ese daño. Por lo tanto, la víctima o demandante deberá probar:

1. Que existió un daño sobre un bien o un derecho suyo.
2. La culpa del demandado en el hecho generador del daño.
3. El nexo de causalidad entre la conducta del demandado y el daño causado al demandante, es decir, que la conducta del demandado sea la causa directa del daño causado a la víctima.

A su vez, el Código Civil establece la responsabilidad solidaria en estos casos, señalando que “si un delito o culpa ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa”.⁴⁴

Este código también consagra la responsabilidad por las personas que se tengan a cargo, señalando que “toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado”.⁴⁵ En virtud de esta norma es que, por ejemplo, los padres responden civilmente por el daño causado por sus hijos menores de edad.

Es preciso aclarar que la procedencia del presente procedimiento podría depender de la determinación del hecho de corrupción.

6. Canales de denuncia de hechos de corrupción ante la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y Superintendencias:

Es preciso resaltar que es posible denunciar ante entidades de vigilancia y control como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación e incluso Superintendencias (dependiendo de cada caso), los presuntos hechos de corrupción en donde haya vulneración de derechos humanos, esto con el fin de que se adelanten las investigaciones pertinentes que sancione a quienes sean responsables. A continuación, se relacionan los diferentes canales de denuncia existentes ante las entidades referenciadas:

⁴³ Código Civil, artículo 2341. Responsabilidad extracontractual.

⁴⁴ Código Civil, artículo 2344. Responsabilidad solidaria.

⁴⁵ Código Civil, artículo 2347. Responsabilidad por el hecho propio y de las personas a cargo.

Contraloría General de la República:

Se puede acudir presencialmente a la carrera 69 #44-35 en la ciudad de Bogotá; llamar al teléfono 5187000, ext. 21014 o 21015, o a la línea gratuita nacional 018000910060; escribir al correo electrónico cgr@contraloria.gov.co; o ingresar a la página web <https://denuncie.contraloria.gov.co/sipar/>.

Procuraduría General de la Nación:

Se puede acudir presencialmente a la carrera 5 #15 - 60 primer piso en la ciudad de Bogotá; llamar al teléfono 5878750 o a la línea gratuita nacional 01 8000 940808; escribir al correo electrónico quejas@procuraduria.gov.co; o ingresar a la página web https://www.procuraduria.gov.co/portal/pqrsdf_Denuncia.page.

Superintendencias:

En Colombia hay 10 Superintendencias, las cuales cada una cuentan con sus canales de atención y de denuncia específico. Por ejemplo, la Superintendencia de Salud, cuenta con sus canales para denunciar la falta de cumplimiento y garantía de derechos por parte de alguna de las entidades objeto de vigilancia de dicha Superintendencia.

Canales de denuncia de las entidades públicas:

Dependiendo del caso y los posibles implicados (ejemplo contratistas), es posible poner en conocimiento de las entidades públicas involucradas o que incluso pueden tener conocimiento del posible hecho de corrupción,

entendiendo que las entidades públicas deben contar con un canal de denuncia por corrupción.

De no existir este canal de denuncias, puede enviarse la denuncia al correo de denunciacorrupcion@presidencia.gov.co.

Solicitar asesoría con el Ministerio Público:

Las organizaciones sociales pueden acudir ante las entidades que conforman el Ministerio Público, lo cual incluye a la Procuraduría General de la Nación, las Personerías distritales o municipales o la Defensoría del Pueblo; a fin de buscar la atención inmediata a las víctimas identificadas. En este caso, la Defensoría del Pueblo o Personería Municipal podrá prestar asesoría y acompañamiento a las víctimas de vulneraciones a los derechos humanos, ya sea para la iniciación de acciones judiciales o para hacer observaciones y recomendaciones a las entidades involucradas en los hechos.

Es preciso mencionar que estas entidades en razón a su misionalidad también tienen un deber en garantizar las medidas de reparación integral a víctimas de corrupción, por lo cual, se puede recurrir a estas.

Apoyo y asesoría del Centro de Asesoría Legal Anticorrupción (ALAC):

Este Centro de Asesoría de Transparencia por Colombia brinda a nivel nacional una asesoría legal independiente, gratuita y confidencial a las personas que conozcan presuntos casos de corrupción y deseen iniciar un proceso de denuncia ante las autoridades.

Para ello, se puede recurrir al ALAC para buscar asesoría respecto a los posibles procesos judiciales y acciones de denuncia que se quieran instaurar, en donde se hayan evidenciado hechos de corrupción y se haya producido un daño a causa de estos. Para mayor información sobre este puede acudir a su sitio web: <https://transparenciacolombia.org.co/2019/11/29/que-es-alac/>.

Herramientas o guías

También para el ejercicio de la denuncia puede considerar las siguientes guías:

- Guía para garantizar la denuncia de un hecho y/o riesgo de corrupción

Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/2021/02/05/guia-para-garantizar-la-denuncia-de-un-hecho-y-o-riesgo-de-corrupcion/>

Cuadro 2:

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	DESCRIPCIÓN
<p>INICIATIVA POPULAR O NORMATIVA ANTE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS</p>	<p>Es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar un Proyecto de Acto legislativo y de ley, de Ordenanza de Acuerdo y de Resolución y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, para que sean debatidos, modificados, aprobados o negados en la corporación pública respectiva.</p>

Anexo 5. Acciones paralelas de carácter no judicial

- **Ejercicio de control ciudadano**

Participación ciudadana y control ciudadano

La participación ciudadana se presenta cuando la ciudadanía bien sea de forma individual o colectiva delibera, debate, confronta sus ideas y construye acciones sobre asuntos de interés general para llegar a acuerdos en función de intereses específicos, bien sea por las vías institucionales provistas o, mediante la movilización social y la protesta.⁴⁶

La Constitución Política de 1991 establece varios mecanismos de participación ciudadana y escenarios de incidencia en la toma de decisiones del poder político y la administración pública. Siendo así, el artículo 103 establece mecanismos de participación con los que los ciudadanos pueden incidir, orientar, aprobar o rechazar las decisiones públicas dentro de los que se encuentran:

⁴⁶ Corporación Transparencia por Colombia. Guía para la participación ciudadana en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz. P. 6

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	DESCRIPCIÓN
REFERENDO	Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica (referendo aprobatorio) o derogue o no una norma que se encuentre ya vigente (referendo derogatorio).
CONSULTA POPULAR	La consulta popular es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometido según el caso por el Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.
REVOCATORIA DEL MANDATO	La revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un Gobernador o a un Alcalde.
CABILDO ABIERTO	El Cabildo abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.
VOTO	El voto es un derecho y deber de la ciudadanía mediante el cual pueden participar en la elección de sus representantes.

Nota: Diseño propio realizado desde el equipo de Reparación del daño de Transparencia por Colombia e información obtenida del documento de Guía para la participación ciudadana en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz

- **El control ciudadano**

El control ciudadano es una forma de participación ciudadana mediante el que, de manera individual o colectiva, la ciudadanía ejerce una función crítica sobre el comportamiento de los agentes públicos estatales o no estatales, con el propósito de incrementar la responsabilidad y la integridad en el manejo de los asuntos públicos.⁴⁷

En el ejercicio del control ciudadano, se llevan a cabo unos procesos diálogo entre gobernantes y gobernados que pueden desembocar en una acción pública concertada y más legítima. En este caso, y según la Ley 1757 de 2015, se pueden constituir veedurías ciudadanas que fortalezcan y represente a la sociedad civil y así garantizar el control y fiscalización.⁴⁸

Herramientas y guías

A continuación, encontrará enunciado varios documentos y enlaces en los que encontrará información sobre como ejercer el control ciudadano.

- **Herramienta de Control Ciudadano**

Disponible en: https://transparenciacolombia.org.co/old_herramientas/anticorrupcion/

- **Casos de control ciudadano a la transparencia en la acción pública**

Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/2016/08/22/casos-control-ciudadano/>

- **Control social con enfoque anticorrupción al programa Pequeñas Obras de Infraestructura Comunitaria (PIC)**

Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/2020/02/25/control-social-con-enfoque-anticorrupcion-al-programa-pequenas-obras-de-infraestructura-comunitaria-pic/>

- **Guía para garantizar la participación ciudadana en el marco de la implementación de los Acuerdos de Paz**

Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/2021/02/05/guia-para-garantizar-la-participacion-ciudadana-en-el-marco-de-la-implementacion-de-los-acuerdos-de-paz/>

- **Condiciones para la participación ciudadana en el sector extractivo en Colombia**

Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/2021/04/07/condiciones-para-la-participacion-ciudadana-en-el-sector-extractivo-en-colombia/>

Anexo 6. Identificación de riesgos de corrupción en casos concretos

A continuación, se presenta una metodología de identificación de riesgos de corrupción, la cual fue implementada en el análisis y diagnóstico para el proceso de reconstrucción del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa

47 *Ibid.*

48 *Ibid.*

Catalina⁴⁹. Cada caso presenta sus particularidades, por lo cual, a continuación se dan insumos y conceptos generales que le permitan en su caso concreto identificar riesgos de corrupción.

La identificación de riesgos de corrupción permite mapear de manera preventiva los posibles afectados de vulneraciones de derechos humanos, o aquellos que ya se ven afectados directamente por un hecho de corrupción cuya investigación sigue en curso, así como los posibles daños causados. Siendo esto así es necesario partir que un riesgo de corrupción se presenta cuando existe la posibilidad de que se concrete un hecho o acto de corrupción.

En el presente subacápite se relacionará una metodología y definiciones claves para la construcción de mapas de riesgos de corrupción de Transparencia por Colombia⁵⁰, a través del cual, se pueden identificar posibles riesgos de corrupción en escenarios de vulneraciones a derechos humanos.

Para este fin, es necesario tener presente los siguientes elementos:

- i) Análisis del contexto
- ii) Definición de Mapa de Riesgos y criterios para su elaboración
- iii) Descripción de factores de riesgos de corrupción.
- iv) Valoración del riesgo
- v) Planteamiento de acciones para la mitigación de riesgos

i) Análisis de contexto

En esta primera parte, es sugerible realizar una caracterización del caso en la que se pueda tener un panorama general que permita delimitar el escenario que facilite la identificación de:

⁴⁹ El diagnóstico de este caso se encuentra publicado en el siguiente enlace: <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/diagnostico-ciudadano-al-proceso-de-reconstruccion-del-archipelago-1-1.pdf>

⁵⁰ La información comprendida en el presente acápite proviene del documento Diagnóstico ciudadano al proceso de reconstrucción del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 2022.

- **Características geográficas, ambientales, económicas, demográficas y socioculturales:** conocer las condiciones físicas y ambientales de la región del caso, lo cual incluye información sobre la dinámica productiva y económica de la región. Es importante explorar características como la estructura agraria de la zona, el uso de la tierra, las cadenas productivas y tasas de desempleo.

Así mismo, conocer las principales características demográficas (grupos poblacionales, censos de población, pobreza, analfabetismo), las características socioculturales de las personas y comunidades de la región (costumbres, tradiciones, comportamientos, hábitos),

- **Posibles poblaciones afectadas por la vulneración de derechos humanos:** hacer un análisis de las poblaciones y personas que posiblemente pueden ser afectadas si el hecho de corrupción identificado se materializa. Para ello, se sugiere también tener en cuenta el acápite de identificación de afectados o víctimas que se encuentra más adelante.
- **Entidades, organizaciones o personas naturales o jurídicas involucradas en el caso:** realizar un mapeo inicial sobre quienes pueden ser las organizaciones, entidades o personas naturales o jurídicas implicadas en la posible materialización de los hechos de corrupción.
- **Análisis de gobernanza en el territorio:** reconocimiento de las fortalezas o debilidades de la institucionalidad local, legitimidad de las entidades, y grupos o casas políticas que históricamente han ejercido el poder en el territorio.

- Análisis del tejido social: Identificar el grado de cohesión y pertenencia de los habitantes sobre el territorio y el nivel de sinergia que existe entre los distintos actores sociales entorno al fortalecimiento de las condiciones de vida y la garantía de derechos humanos.

ii) Definición de Mapa de Riesgos de Corrupción y criterios para su elaboración

El Mapa de Riesgos de Corrupción, es una herramienta que permite identificar, analizar y evaluar la ocurrencia de riesgos de corrupción, es decir de la probabilidad de que se presente algún evento que afecte el logro de los objetivos planteados por las instituciones, las normas, la sociedad en general y las organizaciones, como consecuencia de actos de corrupción. Esto tiene como propósito generar alertas que contribuyan a prevenir que se presenten hechos de corrupción que pongan en peligro el gozo de los derechos humanos. Para las organizaciones, mapa de Riesgos será útil cuando se esté analizando casos en los que se presenten vulneraciones a los Derechos Humanos y se busque identificar si se puede o pudieron presentar riesgos de corrupción.

El fin de identificar y analizar riesgos de corrupción implica conocer diferentes elementos que permitan consolidar una visión integral de aquello que puede obstaculizar el logro de los objetivos, pues solo así es viable entender en qué condiciones y cómo se da ese riesgo, de lo contrario no se tiene una comprensión total de la situación y es posible no actuar con pertinencia y oportunidad.⁵¹

Siendo esto así, es necesario identificar varios elementos: factor de riesgo, vulnerabilidades, causas, consecuencias, posible hecho corrupto, probabilidad e impacto; conceptos entendidos en el documento teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

- **Factor de riesgo de corrupción:** clasificación agregada de una vulnerabilidad o el conjunto de vulnerabilidades que posibilitan el abuso de poder o de confianza para beneficio particular en detrimento del colectivo o social
- **Vulnerabilidad:** debilidades o fallas estructurales, institucionales o de cualquier otro tipo, que crean oportunidades para que la corrupción ocurra o pase sin ser detectada.
- **Causa:** todos aquellos factores internos y externos que solos o en combinación con otros, pueden contribuir a la materialización de un riesgo de Corrupción⁵². (Adaptación del concepto del Departamento Administrativo para la Función Pública)
- **Consecuencia:** los efectos o situaciones resultantes de la materialización del riesgo, que impactan en el logro de los objetivos⁵³. (Adaptación del concepto del Departamento Administrativo para la Función Pública)
- **Posible hecho corrupto:** relación del factor de riesgo con el hecho de corrupción.
- **Probabilidad:** “posibilidad de ocurrencia de un riesgo. Se mide según la frecuencia (número de veces en las que se ha presentado el riesgo en un período determinado) o por la factibilidad” (factores internos o externos que pueden determinar que el riesgo se presente)⁵⁴.
- **Impacto:** se entiende como las consecuencias o amenaza que puede ocasionar la materialización del riesgo⁵⁵.

⁵¹ *Ibid.*

⁵² DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. *Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 5, Departamento Administrativo de la Función Pública. 2018. p. 4.*

⁵³ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. *Guía para la administración del riesgo y*

el diseño de controles en entidades públicas. Versión 5, Departamento Administrativo de la Función Pública. 2018. p. 4.

⁵⁴ CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. *Mapa de riesgos de corrupción en la gestión de recursos del posconflicto lineamientos metodológicos. 2019. p. 19.*

⁵⁵ *Ibid.* p. 19

iii) Descripción de factores de riesgos de corrupción

Se deberá hacer una descripción de riesgo de corrupción en el que se especifique la vulnerabilidad o el conjunto de vulnerabilidades que posibilitan el abuso de poder o de confianza para beneficio particular en detrimento del colectivo. Estas debilidades o vulnerabilidades se agrupan en tres factores de riesgo:

- 1) Visibilidad de la gestión:** aquellos generados por la opacidad en la información, las restricciones para el acceso a información pública y bajo cumplimiento del principio de Transparencia Activa.
- 2) Los relacionados con la institucionalidad:** aquellos generados por las conductas irregulares, deficiencias en los procesos y procedimientos en la gestión institucional, y por el aumento de la discrecionalidad en la toma de decisiones.

3) Los vinculados con los temas de control y pesos: generados por una baja cultura de autoregulación, control externo en la entidad y mecanismo de sanción por hechos de corrupción, así como las condiciones para que la ciudadanía.

La identificación de los factores de riesgo está condicionada por la afectación a la adecuada gestión de los recursos en el escenario en donde se está presentando la vulneración de derechos humanos, estableciendo los actores, las causas y las consecuencias de la posible materialización del riesgo de corrupción.

Siendo esto así, para la identificación del riesgo de corrupción, la matriz que consolida el mapa contiene los atributos definidos en la siguiente tabla, para poder identificar la problemática. Para tener una mayor comprensión sobre lo planteado, se tuvo en cuenta el trabajo realizado por Transparencia por Colombia en el mapa de riesgos de corrupción construido para el proceso de reconstrucción del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina⁵⁶.

Tabla 1. Ejemplo de descripción factores de riesgo

CASO EJEMPLO: PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DESPUÉS DE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL PASO DEL HURACÁN IOTA.			
DESCRIPCIÓN	CABEZOTE	¿QUÉ SE ESPERA QUE SE DILIGENCIE?	EJEMPLO
PROBLEMÁTICA E IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	Clasificación	<ul style="list-style-type: none"> • Visibilización o acceso a la Información (AI) • Institucionalidad (I) • Contrapesos (CP) 	A. Visibilización B. Institucionalidad
	Factor de riesgo	Enunciar el conjunto de vulnerabilidades (debilidades de cualquier tipo) que evidencian la posibilidad de ocurrencia de prácticas corruptas en el proceso de reconstrucción del Archipiélago.	A. Opacidad de la información pública contractual asociada al proceso de reconstrucción B. Uso inadecuado de la excepcionalidad contractual para el beneficio particular en detrimento de los damnificados

⁵⁶ El diagnóstico de este caso se encuentra publicado en el siguiente enlace: <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/diagnostico-ciudadano-al-proceso-de-reconstruccion-del-archipelago-1-1.pdf>

CASO EJEMPLO: Proceso de reconstrucción del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina después de la emergencia ocasionada por el paso del huracán Iota.

DESCRIPCIÓN	CABEZOTE	¿QUÉ SE ESPERA QUE SE DILIGENCIE?	EJEMPLO
PROBLEMÁTICA E IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	Procedimiento o etapa vulnerada	Exponer la etapa o procedimiento vulnerado.	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño/formulación Planeación • Ejecución • Seguimiento/ vigilancia /control
	Actor involucrado	Enunciar los actores involucrados en este procedimiento o con el factor de riesgo. Se debe mencionar concretamente si es vulnerable o es determinante para la vulnerabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Gobernación o alcaldía local. • UNGRD
	Justificación de la vulnerabilidad (Sustento)	Justificar brevemente todos los insumos identificados que sirven de evidencia de las vulnerabilidades. También se debe incluir los actores involucrados, así como el o los instrumentos y/o procedimientos definidos. De igual forma, deben incluirse sustentos suficientes soportados en los insumos utilizados para este análisis, no pueden ser apreciaciones subjetivas.	<p>A. Cuando se revisa el sitio web de la entidad no se encuentran publicados los contratos o información pública asociada a la contratación.</p> <p>B. Parte de las acciones adoptadas no se encuentran justificadas en el plan de acción encaminado a la reconstrucción del Archipiélago.</p>
	Posibles causas	Enumerar las posibles causas de la vulnerabilidad (las que pueden producir la materialización de la vulnerabilidad. ¿Por qué se da el factor de riesgo?).	<p>A. La falta de publicidad de la información se da por la falta de recursos tecnológicos dentro de la entidad.</p> <p>B. Las medidas excepcionales para la contratación estatal establecidas en la Ley 1523 de 2012, no cuentan con principios de transparencia activa, que garanticen la máxima publicidad de la información contractual del proceso.</p>
	Posibles consecuencias	Enumerar las posibles consecuencias por factor de riesgo (¿Qué pasa si se materializa el riesgo? Diferente al posible hecho de corrupción).	<p>A. Discrecionalidad en la toma de decisiones por parte de las empresas contratistas.</p> <p>B. Desvío de los recursos destinados para atender la emergencia en favor de intereses privados en detrimento de los damnificados.</p>

iv) Valoración del riesgo de corrupción

Una vez abordadas las etapas anteriores, se procede a realizar la valoración del riesgo, lo cual implica identificar y estimar la probabilidad de que ese factor de riesgo suceda y el impacto que tendría su materialización para los objetivos trazados. De ahí que, para el análisis o valoración de la probabilidad de que los factores de riesgo se presenten, se miden dos variables:

1) Factibilidad: entendida como la existencia de factores internos o externos que pueden determinar que el factor de riesgo se presente. La información que permite esta valoración es la recolectada a lo largo de la investigación y la evidencia que la sustenta.

2) Frecuencia: relacionada con el número de veces en los que se ha presentado ese factor de riesgo en un período determinado de tiempo.

De igual forma, en el mapa se define el impacto del factor de riesgo de corrupción, el cual se valora en términos del efecto o daño que puede causar la materialización de este; definición que se realiza desde el estudio de las consecuencias y los argumentos que se establecieron para justificar las vulnerabilidades.

Posterior a valorar la probabilidad y el impacto, se ubica el nivel de riesgo en el mapa de calor, la cual es una herramienta gráfica que permite visualizar los niveles de riesgo en una matriz que combina las variables probabilidad e impacto. En el anexo Valoración de riesgos de corrupción se detallará de manera más precisa cómo realizar la valoración del riesgo.

Siendo esto así, una vez se haya analizado la probabilidad de ocurrencia y el impacto, el mapa de riesgo se verá de la siguiente manera:

Tabla 2. Ejemplo de matriz para descripción de valoración de riesgo

VULNERABILIDAD ASOCIADA AL FACTOR DE RIESGO	POSIBLES CAUSAS	POSIBLES CONSECUENCIAS	VALORACIÓN DEL RIESGO		
DESCRIPCIÓN DE LA VULNERABILIDAD ASOCIADA AL FACTOR DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE CAUSA	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO
Deficiente divulgación de los criterios de priorización de ayudas y otras acciones	*Pocos e ineficientes espacios de divulgación de los criterios	*Pocos e ineficientes espacios de divulgación de los criterios	5 - Casi seguro	5 - Catastrófico	5 - Catastrófico

La construcción del mapa de riesgos de corrupción, permitirán analizar casos en donde presuntamente haya riesgos de corrupción asociados a vulneraciones a los derechos humanos, permitiendo a las organizaciones de la sociedad civil ejercer el control social sobre aquellos cuya probabilidad de ocurrencia sea alta.

Posterior a la identificación del riesgo, es necesario determinar el vínculo directo que puede configurarse entre este y la violación de uno o varios derechos. Para ello, deben tenerse en cuenta las pautas para determinar el vínculo como se relacionará más adelante.

Valoración de riesgos de corrupción

A continuación se explicará cómo realizar la valoración de riesgos de corrupción, la cual, tiene como base los lineamientos metodológicos dados por Transparencia por Colombia⁵⁷, que, si bien no son los mismos utilizados en el marco del diagnóstico del caso del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, son adaptables y pueden ser utilizados, en cualquier caso.

Siendo esto así, a continuación, se expone el paso a paso que permita determinar el nivel de riesgo, determinando la probabilidad y el impacto que debe ser relacionado en el mapa de riesgos de corrupción que se construya.

• Probabilidad

Se define por probabilidad de ocurrencia, la posibilidad de ocurrencia del factor de riesgo en términos de frecuencia o factibilidad. Puede ser rara vez (1), improbable (2), posible (3), probable (4) o casi seguro (5).

La frecuencia, referida al número de eventos en un periodo determinado, trata hechos que se han materializado o se cuenta con un historial de situaciones o eventos asociados al riesgo.⁵⁸

En cuanto a la factibilidad, como el número de causas identificadas que inciden en la materialización del riesgo, se trata de un hecho que no se ha presentado, pero es posible que se dé.⁵⁹

El análisis de la probabilidad se realizará en el marco de los criterios presentados a continuación. La probabilidad se analiza por factor de riesgo, determinando la amenaza de su materialización.⁶⁰

⁵⁷ CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. *Mapa de riesgos de corrupción en la gestión de recursos del posconflicto lineamientos metodológicos.* 2019

⁵⁸ CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. *Riesgos de Corrupción en la implementación del acuerdo de paz.* 2020

⁵⁹ *Ibid.*

⁶⁰ Transparencia por Colombia. *MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN EN LA GESTIÓN DE RECURSOS DEL POSCONFLICTO LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS.* 2019. https://transparenciacolombia.org.co/Documentos/Publicaciones/control-social/mapa_riesgos.pdf

Tabla 1.

NIVEL	RANGO	FRECUENCIA	FACTIBILIDAD
1	RARA VEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Casi nunca se analiza el problema este factor de riesgo sucede. • No se ha presentado en los últimos 12 meses. 	El factor de riesgo puede presentarse sólo en circunstancias excepcionales.
2	IMPROBABLE	<ul style="list-style-type: none"> • Es probable que el riesgo no se presente, no es común o frecuente. • No se ha presentado en los últimos 8 meses. 	<ul style="list-style-type: none"> • Rara vez cuando se analiza el problema ese factor de riesgo sucede.
3	POSIBLE	<ul style="list-style-type: none"> • La probabilidad de que el factor de riesgo se presente en algún momento es igual a la de que no ocurra. • Se presentó en los últimos 8 meses. 	<ul style="list-style-type: none"> • A veces cuando se analiza el problema ese factor de riesgo sucede.
4	PROBABLE	<p>Es viable que el factor de riesgo se presente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentó en los últimos 7 meses. 	<ul style="list-style-type: none"> • A menudo cuando se analiza el problema o problemas ese factor de riesgo sucede.
5	CASI SEGURO	<p>Se espera que el factor de riesgo se presente en la mayoría de las circunstancias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentó en los últimos 6 meses. 	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuentemente cuando se analiza el problema ese factor de riesgo sucede.

Fuente: Elaborado por Transparencia por Colombia

• Impacto

Ahora bien, el impacto se valora en términos de la amenaza y consecuencias que puede causar el hecho de corrupción en los derechos humanos. En este caso, se analizan consecuencias y supuestos reconocidos para justificar las vulneraciones. Para determinar la ubicación dentro del rango se sugieren desde Transparencia por Colombia, realizarse las siguientes preguntas:

Tabla 2.

#	PREGUNTA	RESPUESTA	
	SI EL RIESGO SE MATERIALIZA PODRÍA	SÍ	NO
1	¿Afectar a una población o a personas específicas en sus derechos humanos?		
2	¿Afectar el goce efectivo de derechos por parte de una población, persona o la sociedad en su conjunto?		
3	¿Generaría intervención de alguno de los órganos de control o la Fiscalía General de la Nación?		
4	¿Afectaría a poblaciones vulnerables?		
5	¿Pone en detrimento varios derechos humanos?		
6	¿Afecta el control social y la participación ciudadana?		
7	¿Afecta la ejecución de acciones y objetivos de las entidades públicas?		
8	¿Afecta el cumplimiento del desarrollo de instituciones eficaces, responsables y transparentes?		
9	¿Involucra algún delito del Código Penal?		

A partir del número de preguntas positivas, se determina mediante la tabla de equivalencias del nivel de impacto de su materialización (tabla 3)

Tabla 3.

RANGO	FRECUENCIA	FACTIBILIDAD	EQUIVALENCIA
INSIGNIFICANTE	1	Afecta de manera muy leve el goce de los derechos humanos de las personas o comunidad.	0 a 1 preguntas afirmativas
MENOR	2	Afectada de manera leve el goce de los derechos humanos de las personas o comunidad.	3 o 2 preguntas afirmativas
MODERADO	3	Afecta parcialmente el goce de los derechos humanos de las personas o comunidad.	5 o 4 preguntas afirmativas
MAYOR	4	Tiene un impacto negativo en el goce de los derechos humanos de las personas o comunidad.	6 a 7 preguntas afirmativas
CATASTRÓFICO	5	Tiene un impacto desastroso en el goce de los derechos humanos de las personas o comunidad.	8 a 9 preguntas afirmativas

Resultados de la valoración de riesgos

Teniendo en cuenta la valoración de riesgos de corrupción, se procede a hacer una medición de los niveles de riesgos de corrupción identificados, en donde se obtiene un resultado numérico de acuerdo con su nivel de riesgo lo cual se logra a través del siguiente mapa de nivel de riesgo.

La definición de resultados de acuerdo con el mapa de niveles de riesgo previamente expuesto, se utiliza para marcar las puntuaciones totales (el resultado de la probabilidad por el impacto) de los distintos niveles de riesgo, los cuales se muestran en un sistema multicolor de semáforo. A mayor valor, mayor nivel de riesgo, tal y como se muestra en la tabla anterior.

Tabla 4.

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	5 CASI SEGURO	5	10	15	20	25
	4 PROBABLE	4	8	12	16	20
	3 POSIBLE	3	6	9	12	15
	2 IMPOSIBLE	2	4	6	8	10
	1 RARA VEZ	1	2	3	4	5
		1 INSIGNIFICANTE	2 MENOR	3 MODERADO	4 MAYOR	5 CATASTRÓFICO
IMPACTO						

Una vez hecho este análisis, se hace una clasificación de los resultados obtenidos anteriormente, ubicándolos en el punto de la intersección del mapa semaforizado de la tabla número 4, lo cual, tiene como fin establecer la alerta del riesgo frente a su materialización. Los niveles más cercanos a rojo señalan

mayor alerta y por lo tanto el tratamiento del riesgo debe considerarse de manera más inmediata, en cuanto los niveles cercanos al color azul y verde, implican menor alerta en cinco niveles de riesgo de bajo a muy alto en la tabla:

Tabla 5.

NIVEL DE RIESGO	BREVE DESCRIPCIÓN
RIESGO BAJO	Son los riesgos de menor probabilidad e impacto. A pesar de ser los de menor nivel se deben establecer controles para su tratamiento.
RIESGO MODERADO	La importancia y urgencia de tratamiento de este tipo de riesgo es moderada.
RIESGO MEDIO	Son riesgos de probabilidad e impacto medio en escenarios de vulneraciones a los derechos humanos, su importancia y urgencia de tratamiento es media.
RIESGO ALTO	La importancia y urgencia de tratamiento de este tipo de riesgo es alta, se considera que pueden ser una amenaza directa para los derechos humanos.
RIESGO MUY ALTO	Son los riesgos de mayor importancia y urgencia. Necesidad de establecer tratamiento inmediato por presentar la mayor posibilidad de materialización y mayor impacto. Se considera que pueden ser una amenaza directa en el goce y ejercicio de derechos humanos.

Herramientas y guías

- Mapa de riesgos de corrupción en la gestión de recursos del posconflicto: Lineamientos metodológicos.

Disponible en: https://transparenciacolombia.org.co/Documentos/Publicaciones/control-social/mapa_riesgos.pdf

- **Guía Práctica para la Elaboración de Mapas de Riesgos y Planes Anticorrupción.**

Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/2014/05/27/guia-mapas-planes-anticorrupcion/>

- **Diagnóstico ciudadano al proceso de reconstrucción del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**

Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/diagnostico->

Anexo 7. Recomendaciones para implementar un enfoque de acción sin daño en la hoja de ruta y sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública

Desde Transparencia por Colombia, resulta de vital importancia que las acciones que se desplieguen en el margen de la hoja de ruta no generen daños o perjudiquen a las personas que podrían beneficiarse de estas. Siendo esto así, a continuación, hacemos una serie de recomendaciones para que las organizaciones de la sociedad civil puedan aplicar la hoja de ruta propuesta desde un enfoque de acción sin daño.

Acción sin daño

El proyecto Do No Harm (en español No hacer daño) fue planteado por Mary Anderson y su equipo del Collaborative for Development Action de 1994.

El enfoque dirigido en un principio para ser aplicado en marcos de conflicto en donde intervienen organizaciones, también es factible aplicarlo en escenarios como el propuesto en la hoja de ruta. Bajo esta premisa se busca que ninguna intervención externa realizada por actores, está exenta de hacer daño a través de sus acciones.

Desde el enfoque de acción sin daño se busca no sólo reconocer y analizar los daños que ocasionan las situaciones de conflictos, sino prevenir y estar atentos para no incrementar esos efectos con las acciones propias.⁶¹

Dentro de lo que fundamenta la aplicación del enfoque se presentan tres mínimos éticos⁶²:

1. Dignidad Humana: la idea de que todo ser humano es un fin en sí mismo y no puede ser reducido a instrumentos para fines ajenos.
2. Autonomía: implica que las personas son capaces de definir el tipo y el proyecto de vida que quieren vivir y tiene también la capacidad de darse sus propias soluciones, solo requieren un impulso.
3. Libertad: implica que las personas deben tener la posibilidad de tomar decisiones para la realización de sus propios proyectos de vida.

Siendo esto así, para la implementación de la hoja de ruta, el enfoque de acción sin daño estará encaminado a que las acciones que se adopten por la organización de la sociedad civil no afecten a las víctimas de la corrupción, y se pueda cumplir con el propósito de la reparación integral. De esta manera, para aplicar el enfoque de acción sin daño es importante la construcción de un

61 RODRIGUEZ, Ana L. *Acción sin daño y reflexiones sobre prácticas de paz: una aproximación desde la experiencia Colombia. Enfoque de la Acción sin Daño.* 2009. P.8.

62 RODRIGUEZ, Ana L. *Acción sin daño y reflexiones sobre prácticas de paz: una aproximación desde la experiencia Colombia. Enfoque de la Acción sin Daño.* 2009. P.57.

diagnóstico con los siguientes elementos⁶³:

1. Analizar el contexto a la luz de las concepciones de bienestar y justicia y de las características socioculturales propias del grupo meta.
2. Identificar las dinámicas del contexto-sus estructuras, actores y dinámicas y de capacidades, es decir, los conectores⁶⁴ y los divisores⁶⁵, y que median las relaciones entre pobladores.
3. Realizar un análisis de los programas previo a las acciones, a la luz del marco político y ético que las motiva.
4. Realizar un análisis durante la acción y posterior a esta, a partir del cruce con el análisis sociocultural y de conflictos.

Partiendo de esto, se podrá analizar las posibilidades de impacto que pueda tener la intervención de parte de la organización de la sociedad civil cuando se empiecen a adoptar las acciones propuestas en la hoja de ruta, entendiendo la complejidad y riesgos que implica un contexto permeado por corrupción.

En este caso, es recomendable hacer una sesión de trabajo en la fase inicial de estudio de caso en el que se identifiquen posibles riesgos, probabilidad e impacto de las acciones a emprender. En este caso, se debe entender por:

- **Riesgo:** la posibilidad de que se materialice un daño o perjuicio a las personas o comunidades beneficiarias de la implementación de la hoja de ruta.
- **Impacto:** términos de la amenaza y consecuencias que puede causar el hecho de corrupción en los derechos humanos de las personas o comunidades beneficiarias de la hoja de ruta.
- **Probabilidad:** posibilidad de ocurrencia del factor de riesgo en términos de frecuencia o factibilidad.

Una vez identificado el riesgo será procedente definir acciones para la mitigación del daño. Para ello también es pertinente tener en cuenta las siguientes sugerencias respecto a medidas de protección lo cual será transversal a la Hoja de Ruta, que en lo posible responda a cada situación de riesgo, oportunidad y limitación que se presente en el desarrollo de las fases. Por esto a continuación se sugieren una serie de mínimos dirigidas a las organizaciones respecto a la implementación del enfoque de acción sin daño y la construcción de unas estrategias de autoprotección⁶⁶:

⁶³ FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN SYNERGIA, y otros. *Acción sin daño como aporte a la construcción de paz: propuesta práctica*. 2011. P. 19

⁶⁴ Son factores que pese al contexto siguen conectando a la gente y no la divide. La historia, la cultura, el lenguaje y las experiencias comunes, las instituciones y los valores compartidos; la interdependencia económica y política; y la manera parecida de pensar y de actuar existen en todas las sociedades, incluso en las que sufren la guerra civil. Información obtenida de: Fundación para la Cooperación

Synergia, y otros. Acción sin daño como aporte a la construcción de paz: propuesta práctica. P. 18

⁶⁵ Los divisores muestran situaciones de división y tensión, lo cual va más allá de lo aparentemente obvio. Hay divisiones de carácter económico, político, cultural e, incluso, geográfico. *Ibid.* P. 19

⁶⁶ Estas recomendaciones son resultado de los talleres ¡Hablemos sobre la reparación de los daños causados por la corrupción! realizados los días 17 y 18 de agosto del 2022 con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE ACCIÓN SIN DAÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRATEGIAS DE AUTOPROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA HOJA DE RUTA

MEDIDA CONCRETA	¿CON QUÉ FINALIDAD?
<p>1.Socializar a las víctimas o posibles víctimas del caso de corrupción seleccionado, los alcances y limitaciones de la hoja de ruta y del accionar de las organizaciones.</p>	<p>Con la finalidad de prevenir futuros daños a las personas afectadas y generar expectativas reales, es importante dar a conocer las limitaciones y alcances de la hoja de ruta. Lo anterior, entendiendo los posibles obstáculos que se puedan presentar a nivel institucional, legal y social durante la implementación de la hoja de ruta.</p>
<p>2.Construcción de una estrategia en torno al enfoque de acción sin daño para ser implementado durante toda la hoja de ruta: antes, durante y después.</p>	<p>La construcción de esta estrategia busca mitigar escenarios que generen daños a las víctimas, personas y organizaciones involucradas. Por lo tanto, busca prevenir y hacer seguimiento a la forma cómo está impactando la hoja de ruta en el bienestar de estos actores, comprendiendo las diversas situaciones de riesgos que se puedan presentar.</p>
<p>3.Construcción del contexto territorial, social y político afectado por el hecho de corrupción, para el reconocimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actores • Conflictividades territoriales • Escenarios de riesgos tanto para las personas involucradas, como para las organizaciones antes y después de la visibilización y denuncia del caso o posible caso de corrupción. • Posibilidades de acceso a la información y ejercicio de la denuncia. 	<p>El conocimiento y análisis del contexto afectado por el hecho de corrupción, facilitaría la construcción de la estrategia de autoprotección entre las organizaciones, respecto a los posibles actores que podrían oponerse y/o resistirse al proceso. Esto daría paso a identificar las posibilidades y obstáculos del contexto para el abordaje del caso, reconocer las capacidades de las organizaciones y establecer unas alertas para salvaguardar el bienestar y la seguridad de las personas involucradas.</p>
<p>4. Creación de un mapa de actores que permita identificar el perfil de cada uno (entidad gubernamental, entidad no gubernamental, organización social, sociedad civil, sector privado, entre otros) y qué tipo de rol cumpliría respecto a la implementación de la hoja de ruta (posición, interés e incidencia).</p>	<p>La creación de este mapa no solo permitiría identificar actores que podrían oponerse y/o resistirse al proceso, también permitiría reconocer aquellos actores institucionales y no institucionales que podrían acompañar y facilitar la puesta en marcha de las rutas jurídicas y el acceso a mecanismos de participación ciudadana (Por ejemplo: Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, entre otros).</p>

RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE ACCIÓN SIN DAÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRATEGIAS DE AUTOPROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA HOJA DE RUTA

MEDIDA CONCRETA	¿CON QUÉ FINALIDAD?
5. Creación de alianzas y redes de hermanamiento entre las organizaciones que participen en la implementación de la hoja de ruta.	Las alianzas entre las organizaciones involucradas, permitirá establecer estrategias conjuntas de autoprotección, intercambio de información y división de roles en torno a las diferentes etapas de la hoja de ruta.
6. Establecer buenas prácticas por parte de las organizaciones, para el acompañamiento de las denuncias que se interpongan en el caso.	Mapear buenas prácticas en torno a la denuncia y acompañamiento de la denuncia a través de diferentes rutas institucionales. Este protocolo se podría enfocar en dos acciones:
7. Establecer un protocolo de manejo de la información tanto de las organizaciones como la recolectada sobre el caso.	<ul style="list-style-type: none"> • Metodología de caracterización de la información sobre el caso. • Identificación de la o las organizaciones que podrían trabajar la información recolectada sobre el caso (ejemplo: banco de casos de corrupción) • Protocolo para la protección de la información.

Medidas de autoprotección

La autoprotección son acciones y mecanismo de protección individual y colectiva autogestionadas por la sociedad civil, los cuales responden a la realidad territorial de las comunidades y buscan mitigar las vulneraciones a los derechos humanos.⁶⁷

Las medidas de autoprotección permiten minimizar la exposición y el impacto de los riesgos por medio de alternativas autogestionadas (o creadas) por personas y organizaciones⁶⁸.

Respecto a estas medidas, sugerimos consultar los siguientes manuales:

⁶⁷ Corporación Región. *Alzar el Vuelo: Manual de protección y autoprotección para personas y organizaciones defensoras de derechos humanos.* Octubre 2021.

⁶⁸ *Ibid.*

1. ¡Alzar el Vuelo!: Manual de protección y autoprotección para personas y organizaciones defensoras de derechos humanos

Disponible en: <https://region.org.co/index.php/publicaciones/libros/item/529-alzar-el-vuelo-manual-de-proteccion-y-autoproteccion-para-personas-y-organizaciones-defensoras-de-erechos-humanos>

2. Manual para la protección a personas defensoras de derechos humanos y organizaciones sociales en Colombia: Un canto para la protección

Disponible en: <https://somosdefensores.org/2019/08/04/un-canto-para-la-proteccion/>

Fortalecimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información pública en clave de derecho a la verdad de los hechos de corrupción

De manera adicional al documento principal, en este aparte encontrará varias referencias y guías para mejorar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

- **Guía para garantizar el acceso a la información pública**

Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/2021/02/05/guia-para-garantizar-el-acceso-a-la-informacion-publica/>

- **Acceso a la información y transparencia en la gestión de los OCAD municipales**

Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/2018/07/27/acceso-ocad-municipales/>

Anexo 8: Conceptos y enfoques desde las experiencias de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC):

Son diversos los entendimientos de la corrupción, la forma como este fenómeno afecta la garantía de los derechos humanos y las medidas de reparación más adecuadas para resarcir los daños causados. Así pues, comprendiendo que, existen múltiples concepciones desde la institucionalidad, academia y sociedad civil y las afectaciones por este fenómeno son diferenciadas, es necesario exponer la siguiente construcción colectiva que se realizó con OSC de los conceptos base de la hoja de ruta: corrupción, víctimas por hechos de corrupción, daños por hechos de corrupción y reparación por hechos de corrupción; todo esto de acuerdo a lo obtenido en el encuentro hecho en Medellín los días 17 y 18 de agosto de 2022 en el margen del evento ¡Hablemos de la reparación de los daños causados por la corrupción!. Lo anterior permite reconocer, por un lado, que existen múltiples entendimientos y experiencias asociadas al vínculo existente entre corrupción y derechos humanos, y por el otro, que la aplicación de esta hoja de ruta dependerá de cada organización:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
<p>CORRUPCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es entendida como una serie de prácticas legitimadas que surgen en contra de la moral colectiva en lo cotidiano, y en la esfera pública. Estas prácticas están asociadas a una construcción social y cultural, que derivan en estos comportamientos, afectando la calidad de vida. • También es entendida como un daño individual y colectivo por acción, omisión y coacción de una persona a un colectivo para beneficio propio e inmediato. Por lo tanto, es un acto intencional, racional y calculado. • Este fenómeno se genera en el marco de unas estrategias derivadas de una minoría, que tiene las posibilidades y capacidades de imponer su poder, a través del conocimiento de las necesidades de la población y los recursos disponibles. • Se comprende que la ciudadanía -principalmente las poblaciones más vulnerables- también recaen en hechos de corrupción, debido a las necesidades surgidas en escenarios de desigualdad estructural. • Las organizaciones de la sociedad civil, también pueden verse involucradas en hechos de corrupción, y por lo tanto, sus procesos cooptados por este fenómeno.
<p>VÍCTIMA POR HECHOS DE CORRUPCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Son sujetos de derecho, es decir, personas naturales y jurídicas de naturaleza tanto pública como privada. Esto quiere decir que el Estado también puede ser considerado víctima de hechos de corrupción. No obstante, también puede ser contemplado como victimario dependiendo de las características y condiciones en los que se hayan dado los hechos. • En el caso de las personas naturales, un hecho de corrupción genera vulneraciones a los derechos constitucionales. • Se considera que, quién no tiene poder es difícilmente corrupto, o no es el actor que da inicio a un hecho de corrupción. • Las víctimas por hechos de corrupción son también sujetos políticos, que, si bien sus derechos fueron vulnerados en un hecho concreto, también tienen la obligación y responsabilidad de generar acciones de incidencia y movilización ciudadana. Lo anterior con la finalidad de participar en las medidas de reparación establecidas.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
<p>DAÑO POR HECHOS DE CORRUPCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Está asociado a la privación de un derecho, por parte de un sujeto y/o comunidad. Así pues, los daños generados por un hecho de corrupción, crean un ambiente hostil para la vida y la democracia. • La corrupción puede generar daños al Estado, en torno a su capacidad de gestión, y su imagen institucional.
<p>REPARACIÓN POR HECHOS DE CORRUPCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de reparación: <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de no repetición • Creación de espacios pedagógicos, tales como: <p>Escuelas territoriales dirigida a la ciudadanía, principalmente a niños/as y jóvenes. Estas escuelas podrían ser espacios pedagógicos para difundir y trabajar colectivamente información relacionada con participación y veeduría ciudadana. Estos espacios buscarían contemplar a las personas afectadas, organizaciones y ciudadanía en general como sujetos que tienen la responsabilidad de participar de forma activa en la reparación de los daños.</p> <p>Acciones de difusión desde las organizaciones, que visibilicen y trabajen de forma colectiva cómo identificar hechos de corrupción, y las opciones y rutas disponibles para lograr la reparación de los daños.</p> • Otra medida son los ejercicios de control social que actualmente impulsan las organizaciones y la ciudadanía en general en torno a hechos de corrupción o posible corrupción. • Cambios en el marco normativo e institucional que apunten a la prevención de hechos de corrupción. • Los mecanismos de participación ciudadana en la planeación y financiamiento, como herramientas que permiten la no repetición de hechos de corrupción, a través de la veeduría ciudadana. (Ejemplo: Presupuesto participativo y de planeación local)

CONCEPTO	DEFINICIÓN
<p>REPARACIÓN POR HECHOS DE CORRUPCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Satisfacción • Identificación de las personas responsables del hecho. • Reconocimiento por parte de las personas responsables de los hechos. • Restitución • Restitución del bien o derecho que ha sido afectado. • Restablecimiento del derecho afectado. • Rehabilitación: • Búsqueda de acciones orientadas a la rehabilitación de la sociedad respecto a, por un lado, los daños sociales que ha generado la corrupción, y por el otro, a la generación de transformaciones sociales y culturales respecto a la normalización de la corrupción. • Estrategias por parte del Estado para la recuperación de la imagen institucional, y el impulso de reformas encaminadas a la prevención de hechos de corrupción. • La reparación de los daños puede llegar a ser individual o colectiva dependiendo de las circunstancias del hecho y la dimensión de las víctimas afectadas. • Es importante elevar el tema a las Cortes, con la finalidad de visibilizar la relación que existe entre la corrupción y la vulneración de derechos humanos; la relevancia de incluir un enfoque de reparación que permita que las personas afectadas le sean restituidos los derechos afectados; e identificar ciertos patrones y prácticas corruptas para la prevención de los hechos. • Para la aplicación de acciones y/o rutas encaminadas a la reparación de los daños desde las OSC: • Generación de alianzas entre organizaciones pares, con el objetivo de crear estrategias de hermanamiento durante todo el proceso de visibilización, caracterización, denuncia y búsqueda de reparación. • Aplicación de la Teoría del cambio, para que, no solo se identifiquen riesgo en la aplicación de acciones encaminadas a la reparación de los daños (por ejemplo, la hoja de ruta propuesta), también es importante identificar una ruta de acción que busque aprovechar las oportunidades disponibles, para la prevención de hechos de corrupción.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
<p>REPARACIÓN POR HECHOS DE CORRUPCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de protocolos para el acceso y manejo a la información sobre hechos o posibles hechos de corrupción, por parte de las OSC. Para lo anterior, es importante la identificación de capacidades y oportunidades de cada una. • Importancia de documentar casos de corrupción o posible corrupción por parte de las organizaciones, esto implica, la construcción de una metodología, y la selección de una organización que lidere este ejercicio. • En cuanto al ejercicio de denuncia, es relevante la identificación de la organización y/o organizaciones que pueden representar a las víctimas o estar al frente del proceso posterior a la denuncia. • Creación de una red de organizaciones anticorrupción. • Indemnización • La indemnización pecuniaria por hechos de corrupción, dependerá de la dimensión (número de personas afectadas), el tipo de daños generados, y el contexto de la situación. Esto quiere decir que, no en todos los casos la indemnización será la medida más adecuada para reparar a las víctimas.

Referencias

Normatividad

- COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 472 de 1998
- COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 1712 de 2014
- COLOMBIA. GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA. Decreto.1081 de 2015
- COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 906 de 2022
- COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1437 de 2011.
- COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 57 de 1887.

Documentos

- ACOSTA, Laura A. y MEDINA Ricardo H. La víctima y su resarcimiento en los sistemas penales colombianos. Universidad del Rosario. 2015. [_https://revistascientificas.cuc.edu.co/index.php/juridicascuc/article/view/591/2](https://revistascientificas.cuc.edu.co/index.php/juridicascuc/article/view/591/2)
- CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causados por la violencia. Bogotá: CNMH, 2014.

- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Corrupción y derechos humanos. 2019. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>
- COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN. Lineamientos metodológicos. Escuchar, reconocer, y comprender para transformar. Bogotá, Oficina de Comunicación de la Comisión de la Verdad. 2019 <https://www.comisiondelaverdad.co/themes/custom/cevtheme/como-lo-hicimos/caja-de-herramientas/Documentos/encuentros-por-la-verdad/escuchar-reconocer-y-comprender-para-transformar.pdf>
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Compendio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre verdad, memoria, justicia y reparación en contextos transicionales. 2021. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CompendioJusticiaTransicional-es.pdf>
- CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. El daño social en los actos de corrupción. Una propuesta de análisis. Bogotá: Corporación Transparencia por Colombia, 2018. comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-06/Informe%20Final%20capítulo%20Hallazgos%20y%20recomendaciones.pdf
- CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. ¿Qué es corrupción? En: Transparencia por Colombia. 2019 <https://transparenciacolombia.org.co/2019/08/27/corrupcion/>.
- CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. Mapa de riesgos de corrupción en la gestión de recursos del posconflicto lineamientos metodológicos. 2019.
- CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN EN LA GESTIÓN DE RECURSOS DEL POSCONFLICTO LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS. 2019. https://transparenciacolombia.org.co/Documentos/Publicaciones/control-social/mapa_riesgos.pdf
- CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. Riesgos de Corrupción en la implementación del acuerdo de paz. 2020. <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/informe-mapa-de-riesgos.pdf>
- CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. LA DENUNCIA DE LA CORRUPCIÓN Y LA PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN COLOMBIA.2020. <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/doc-caracterizacion-denuncia.pdf>
- CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. La reparación de las víctimas de la corrupción de la corrupción en Colombia: enfoque, exploración de ruta jurídica y elementos para una metodología de tasación. 2020. https://transparenciacolombia.org.co/Documentos/Publicaciones/gestion-publica/reparacion_corrupcion_isbn.pdf

- CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. PERIODISTAS COMO DENUNCIANTES DE CORRUPCIÓN EN COLOMBIA. 2021. <https://transparenciacolombia.org.co/2021/12/23/periodistas-como-denunciantes-de-corrupcion-en-colombia/>.
- CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. Guía para la participación ciudadana en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz.
- CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. Metodología para el estudio de casos sobre daños causados por actos de corrupción, dirigido a entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control y a la Fiscalía General de la Nación, como ente acusador. Bogotá. 2021.
- CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. Diagnóstico ciudadano al proceso de reconstrucción del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 2022. <https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/diagnostico-ciudadano-al-proceso-de-reconstruccion-del-archipelago-1-1.pdf>.
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 5, Departamento Administrativo de la Función Pública. 2018.
- FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN SYNERGIA, y otros. Acción sin daño como aporte a la construcción de paz: propuesta práctica. 2011. <https://reliefweb.int/attachments/6ed869ba-5e6d-3d15-bae2-a7c923cbdbb/1.%20Acci%C3%B3n%20sin%20da%C3%B1o%20como%20aporte%20a%20la%20construccion%20de%20paz.pdf>
- IMPUNITYWATCH. Reparación transformadora par sobrevivientes de violencia sexual en sociedades de postconflicto. 2018. https://www.impunitywatch.org/wp-content/uploads/docs/ResearchReport_Lineamientos_Reparacion_Transformadora_Violencia_Sexual_2019_spanish.pdf
- KLIGAARTF ROBERT, Finance and Development. Fighting Corruption Worldwide.1998. https://1997-2001.state.gov/global/narcotics_law/global_forum/F600espaocr.pdf
- MONITOR CIUDADANO DE LA CORRUPCIÓN Monitor Ciudadano. Así se mueve la corrupción. Radiografía de los hechos de corrupción en Colombia. Bogotá: Transparencia por Colombia. 2021.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LAS NACIONES UNIDAS. Derechos humanos. 2016. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf
- RODRIGUEZ, Ana L. Acción sin daño y reflexiones sobre prácticas de paz: una aproximación desde la experiencia Colombia. Enfoque de la Acción sin Daño. 2009. https://www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/10720/363/1/L-221-Rodriguez_Ana-2009-N_1-205.pdf
- SANDOVAL, Diego A. Reparación integral y responsabilidad civil: el concepto de reparación integral y su vigencia en los daños extrapatrimoniales a la persona como garantía de los derechos de las víctimas. Universidad Externado de Colombia. 2013. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/download/3602/3780%20%20%201b%C3%ADd>.
- USAID. Guía práctica de reparación colectiva para los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Fuentes de información. 2015. P.3. <https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/bitstream/handle/123456789/16700/LECT132.pdf>
- VELA, Margarita. RODRIGUEZ, Julia y GARCIA, Lina. Acción sin daño como aporte a la construcción de paz: propuesta para la práctica. Colombia: Fundación para la Cooperación Synergia; Universidad Nacional de Colombia; Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación; Agencia Alemana para la Cooperación Internacional; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. 2011.

Jurisprudencia interamericana

- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Trujillo Oroza vs. Bolivia. (sentencia de 27 de febrero de 2002 (reparaciones y costas))
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Las Hermanas Serrano Cruz v. El Salvador. (sentencia 01 de marzo de 2005 (fondo, reparaciones y costas))
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Castillo Páez v. Perú, 1998 Corte I.D.H. (sentencia 27 de noviembre de 1998 (reparaciones y costas))
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador. (sentencia de 24 de junio de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas))
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Aloeboetoe y otros. Vs. Surinam (sentencia de 10 de septiembre de 1993 (Reparaciones y Costas))

Jurisprudencia colombiana

- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 227 de 2003. M.P. Eduardo Montealegre Lunett.
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia. T- 341 de 2016. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza.
- COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Penal. Sentencia SP13285-2014, Radicación No. 42256. 2014. Magistrado ponente Fernando Alberto Castro Caballero.
- COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera, Sentencia de Unificación 2001-00278 del 28 de agosto de 2014. C. P. Stella Conto Díaz del Castillo
- COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera, Sala Plena. Expediente No. 26251 de 28 de agosto de 2014. C.P. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Unificación jurisprudencial.
- COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO Sección Tercera Sentencia 25000232600020030086301 (33302). 2015 C.P. Hernán Andrade Rincón.
- COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia 25000232600020050245301 (34554). 09 de marzo de 2016. C.P. Marta Nubia Velásquez.
- COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera. Sentencia 630012331000200300261 (38267). 2016, C.P. Danilo Rojas Betancourth.
- COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección Segunda, Sentencia 41001233300020120020601. 05 de octubre de 2017. C.P. Sandra Lisset Ibarra

